



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|-------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00196 00 |
| Proceso | Servidumbre interconexión eléctrica |
| Demandante | ISA SA ESP |
| Demandado | Hernán Raúl Maestre Pavajeau y O. |
| Decisión | Requiere |

Previo a continuar con el emplazamiento los herederos indeterminados del señor Hernán Raúl Maestre Pavajeau, mediante la Secretaria del Despacho y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que se sirva acreditar al Despacho la notificación personal o mediante aviso de los demás codemandados, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

En caso tal de que la parte actora pretenda el emplazamiento de algún codemandado, deberá solicitarlo expresamente, amén de haber probado con anterioridad o de forma simultánea a la solicitud, que la notificación personal a los medios previamente denunciados resultó infructuosa.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fa70819d71d62b43e1958a5c011d16f90ac2282dbddc2e208d3a762a5e6bbe**

Documento generado en 19/04/2024 11:39:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>